CLAUSULADO ADICIONAL AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 558 DE 2025

CONSIDERANDO que 1) Que la Unidad Ejecutora es la encargada de garantizar bajo su absoluta responsabilidad, la existencia previa de la planeación del proyecto, así como la fijación de los precios del proyecto. 2) Que la Gerencia de Contratación de conformidad con su competencia funcional, es la encargada de elaborar la minuta de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos. 3) La Secretaría de Hacienda atendiendo su competencia legal y funcional, deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el estatuto orgánico de presupuesto, así como las normas que lo adicionen o complemente. LAS PARTES NOS ADHERIMOS ADEMÁS DE LO ESTIPULADO EN EL PLIEGO ELECTRÓNICO, A LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: **PRIMERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** EL DEPARTAMENTO en cumplimiento del presente contrato se obliga a: **a)** Pagar el valor del presente contrato. **b)** Solicitar al CONTRATISTA los informes que se requieran en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **d)** Establecer, de ser necesario, el programa de ejecución. **e)** Supervisar el desarrollo del objeto de este contrato. SEGUNDA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista se compromete a: 1) GENERALES **a)** Ejecutar el objeto de este contrato, teniendo en cuenta la propuesta económica presentada y aprobada por el Departamento**. b)** El CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones generales dispuestas en el estudio previo. **2) ESPECÍFICAS: a)** el CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones dispuestas en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos soportes del presente contrato. **TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El contratista será responsable, frente a las autoridades, de sus obligaciones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato cuando con ellas cause perjuicio a la administración o a terceros. **CUARTA. LA ADICIÓN EN PLAZO** del presente contrato se hará previa solicitud por escrito elevada por el Contratista al Departamento con anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y/o adiciones. Vencido el término del plazo adicional se procederá a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. **QUINTA. AMPLIACIONES A LAS POLIZAS:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. La entidad aseguradora responderá al DEPARTAMENTO por el pago de todas las sumas que sean exigibles al contratista, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales. **SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **SEPTIMA MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al DEPARTAMENTO DE ARAUCA, para efectuar la tasación y cobro, sin previo requerimiento, de multas de uno por ciento (1%) hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas serán descontadas de los saldos favor del CONTRATISTA, contenidas en actas parciales o en el acta final según el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagados durante el mes siguiente a su tasación, por parte DEL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas se informará a la Cámara de Comercio. Tal aplicación se sujetará estrictamente a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Art. 86 de la ley 1474 de 2011, y lo señalado en la reglamentación del Departamento, resolución 471 de 2017 o las normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan, respecto a eventos que generan incumplimiento y los porcentajes de sanción. **OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, hasta un diez por ciento (10%)

del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente certificada por la supervisióny el secretario (a) de la unidad ejecutora correspondiente, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute al tiempo de suspensión. Será de laexclusiva responsabilidad de la Unidad Ejecutora conceder suspensiones, por ser un aspecto eminentemente técnico. **PARÁGRAFO**. EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la Garantía Única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA. LIQUIDACIÓN DELCONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la dispongade conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que llegarenlas partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá AL CONTRATISTA la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía delcontrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO:** Si el CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdosobre el contenido de la misma, será practicada directa o unilateralmente por el departamento, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. En todo caso, laliquidación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por ser este un contrato de prestación de servicio donde el CONTRATISTA EJECUTARA el objeto de este contratocon total autonomía técnica y administrativa, no constituye vínculo laboral entre este y el Departamento de Arauca, por este motivo no genera emolumento distinto al pago del valor determinado por las partes. **DECIMA SEGUNDA CESIONES:** El CONTRATISTA no podrá ceder elpresente contrato a persona alguna, Natural o Jurídica, Nacional o Extranjera, sin previo consentimiento por escrito del Departamento, pudiendo este reservarse las razones que tenga paranegar la cesión. **DECIMA TERCERA. DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del contrato los documentos previos, la propuesta, la disponibilidad presupuestal y los acuerdos o contratos que se celebren en desarrollo del mismo. **DECIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** El contratistapagará los impuestos y derechos que gravan este contrato y los que corresponden a la entidad territorial donde se ejecuten. **DECIMA QUINTA. NORMAS Y DOMICILIO:** Este contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Las partes fijan su domicilio para este contrato en la ciudad de Arauca, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. **DECIMA SEXTA. SUPERVISION:** La vigilancia de las obligaciones de este contrato será ejercida según estipulación de los estudios previos del mismo o quien designe para tal efecto, quien tendrá las funciones propiasde su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación interna vigente para tal efecto en el Departamento, como lo es el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan. **DECIMA SEPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Departamento cancelará al contratista el 70%) del valor del contrato; mediante presentación de actas parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y aceptadas por la supervisión y satisfacción del DEPARTAMENTO.Y un (30%) restante del neto se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación y aprobación del DEPARTAMENTO y realización de los trámites legales correspondientes ante la secretaria de Hacienda Departamental. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor designado por el Departamento de Arauca y deberán cumplir con lo establecido en las listas de chequeo aprobadas por la oficina de calidad del Departamento de Arauca. **PARAGRAFO:** El Departamento de Arauca entregará hasta un treinta por ciento (30%) del valor total contrato, por concepto de Anticipo. Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento

por el funcionario competente del departamento de Arauca, registro presupuestal y se obliga a manejar los recursos por concepto de anticipo, en cuenta bancaria de ahorro separada, no conjunta, a nombre del contrato suscrito. El anticipo no se considera pago, y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado. En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato. La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del departamento de Arauca, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente. **DECIMA OCTAVA**. GARANTÍAS: Teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y características del contrato, el proponente favorecido deberá constituir las garantías que cubran los posibles riesgos derivados del contrato desde su legalización y hasta su liquidación, en los siguientes términos. 1**) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: por** una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más. En todo caso, este amparo deberá mantenerse vigente hasta la etapa de liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015**. 2) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una suma equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más**. 3) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO**: por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado por concepto de anticipo del contrato y por un término igual al plazo de ejecución. y seis (06) meses más. **4) PAGO DE SALARIO, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: : por** una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual al plazo de ejecución y tres (03) años más. **5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Amparo autónomo que cubrirá la responsabilidad frente a terceros derivados de la ejecución del contrato En cuantía equivalente a 200 SMMLV por un término igual a la ejecución del contrato. En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de acuerdo a las normas vigentes. **DECIMA NOVENA. PLAZO:** El objeto contractual deberá ejecutarse de acuerdo al plazo estipulado en los estudios previos, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y supervisor asignado por la Gobernación de Arauca e inicio en plataforma del SECOP II, previa cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presentecontrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere por parte del Departamento de la Disponibilidad y el Registro Presupuestal y por parte del CONTRATISTA, laconstitución de la garantía única y su aprobación por parte del Departamento.